

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 574 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 06 JUN 2022

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 538-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo de 2022, el Informe N° 0833-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 01 de Junio de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 581-2022/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Junio de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 538-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo de 2022, se resuelve en su artículo primero **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA AMPLIACION MARGINAL "CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN LA AV. ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"** CON CUI N° 2534579, con un valor referencial ascendente a S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 0833-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 01 de Junio de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita a la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la aclaración de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 538-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo de 2022, en el extremo del Considerando N° 01, 07 y en el artículo primero de la parte resolutive:

Dice:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA AMPLIACION MARGINAL "CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN LA AV. ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2534579, con un valor referencial ascendente a S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Debe decir:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN MARGINAL: "CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA DPTO. DE PIURA" CUI. N° 2548243, con un valor referencial ascendente a S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 574 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

06 JUN 2022

Que, estando a la disposición del acto administrativo, solicitan se subsane la Resolución Gerencial Sub Regional N° 538-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo de 2022, corresponde mencionar que está Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, en el extremo del Considerando N° 01, 07 y en el artículo primero de la parte resolutive:

Dice:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA AMPLIACION MARGINAL "CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN LA AV. ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2534579, con un valor referencial ascendente a S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Debe decir:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN MARGINAL: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS:ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA)SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA DPTO. DE PIURA" CUI. N° 2548243, con un valor referencial ascendente a S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 559-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Abril de 2022.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°581-2022/GRP-401000-401100defecha 02de Junio de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente subsanar el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 244-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Marzo de 2022, en el considerando N° 01, 07, y en el artículo primero de la parte resolutive;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 574 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

06 JUN 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 538-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo de 2022, en el extremo del Considerando N° 01, 07 y en el artículo primero de la parte resolutive:

Dice:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA AMPLIACION MARGINAL "CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN LA AV. ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2534579, con un valor referencial ascendente a S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Debe decir:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN MARGINAL: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA DPTO. DE PIURA" CUI. N° 2548243, con un valor referencial ascendente a S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de consultoría, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 538-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 574 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

06 JUN 2022

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

